E D I C T O.

C. MARIA PAZ RIOS ACEVES.
DOMICILIO IGNORADO.

EL CIUDADANO LICENCIADO RUBÉN GALVÁN CRÚZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO (2023), SE ORDENÓ EMPLAZARLE POR EDICTOS EL AUTO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00363/2023, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE MARIA PAZ RIOS ACEVES, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCOS ANTONIO RIVERA CADENGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.
Ciudad Victoria, Tamaulipas a (03) tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).
Téngasele por recibido el escrito de (27) veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023) del actual, signado por el Licenciado JUAN JOSE NEMER DE LA GARZA, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de BBVA Bancomer, S.A, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario en contra de MARIA PAZ RIOS ACEVES, quien puede ser localizada en el domicilio ubicado en: Calle LOS OLIVOS N° 608 Colonia PASEO DE LOS OLIVOS III Entre las calles CERRO GRANDE Y PASEO DEL MAPLE C.P. 87113 Localidad VICTORIA, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:
a).- Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria y la acción de cobro intentada, ordenando el remate del inmueble objeto de la hipoteca inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Finca 10,387 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 22 de Marzo del 2012.
b).- La declaración judicial consistente en que, al día 28 de Febrero de 2021, ha operado el vencimiento anticipado del plazo concedido a la demandada pare el pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, por la falta de pago oportuno de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo pactado en la cláusula Décima Segunda del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, básico de la acción, visible a foja 9.
c).- Se condene a la demandada el pago de la cantidad de $542,463.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) por concepto de suerte principal, correspondiente a capital vencido.
d).- Se condene a la demandada al pago de la cantidad de $52,238.21 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados al día 31 de Mayo de 2021.
e).- Se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios generados por el crédito otorgado al amparo del contrato básico de la acción, mas el pago de los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mismos que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio vigente.
f).- Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.
Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.
Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00363/2023.
Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio especial hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado, para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.
En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada MARIA PAZ RIOS ACEVES, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Instrumento ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres, Acta número ochocientos cincuenta, Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Certificado de registración expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Certificado con reserva de prioridad expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Certificación con reserva de prioridad expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Certificado de registración expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Estado de cuenta certificado de BBVA, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, en la inteligencia que dicho término se les concede de manera individualizada; previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.
Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.
Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.
En otro contexto, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”, al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.
En otro ámbito, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto “QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico”; se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios

de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.
Téngase al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Calle CRISTOBAL COLON, N° 113, Colonia ZONA CENTRO, Entre las calles BENITO JUAREZ Y MIGUEL HIDALGO, C.P. 87000, Localidad VICTORIA, autorizando para tal efecto al LIC. JUAN JOSE NEMER DE LA GARZA, para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: jjnemer@hotmail.com.
Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.
Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.
Notifíquese personalmente a la parte demandada MARIA PAZ RIOS ACEVES. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martinez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.
Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.
L'RGC, L'AMM, JPM**.
Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.
Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas.
---------- I N S E R T O ----------
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).
Téngasele por recibido en fecha dos de abril del año en curso, escrito del LIC. ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ, en su carácter de parte acora, dentro del expediente número 00363/2023.
Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la demandada MARIA PAZ RIOS ACEVES, por medio de Edictos que se publicarán por tres (03) veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martinez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

ACUERDOS

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.
Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.
L´RGC/L´AMM/ CPCG**
POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR (03) TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ MISMO SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL LOCAL DEL JUZGADO, SE LE EMPLAZA A JUICIO HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ANTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE CÉDULA.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 30 DE MAYO DEL 2024.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. RUBEN GALVÁN CRÚZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025342350
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00363-2023_41_17-05-2024_09-20-56.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	RUBÉN GALVÁN CRUZ	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000013447	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-30T17:02:51Z / 2024-05-30T11:02:51-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	99 63 e5 93 7f 0b e4 60 bc 03 c9 79 9d 41 ff af 95 4d 88 8a d0 be 0c 42 ca b2 2a 40 d3 e8 57 63 0c 9c 4f 10 f6 b3 6b a3 c5 fa 5a 50 bd d3 9c ee 9f db dc c3 5d 94 7f 05 f5 b6 91 7d 8f d1 dc b1 49 f6 1b 89 ba 7d 14 6d da f0 fa c1 d6 26 8b 75 44 b1 cc 09 3c de 88 d9 49 09 6c 2b 2f 9b 53 63 62 6c 37 24 99 88 9f 44 1a 61 dc 48 a0 f3 65 43 b6 27 c3 5b 8b b5 be 6f 09 ff cc fb f5 8e c0 b8 ad 8d ca ef 37 33 e6 23 8a 22 b6 3a 38 67 13 25 6b bf c1 eb aa 33 6e 4e fb 04 02 c4 2c a6 9d f8 8d 96 be dc e4 44 d8 be ef 46 19 e6 b1 aa ca bc c3 c7 31 2a 65 cc 0c 6c 50 03 88 aa c5 d3 69 12 4c 19 b5 78 d0 38 4e ea 3b 22 ae 56 3c 0b eb b8 63 96 70 d1 fd a3 0c 2d a8 e2 d6 0e a5 d9 e1 94 5c ec 45 aa cd 67 00 bc 05 b5 da 27 35 6a 3d 0b c3 35 60 c5 e5 50 b3 7e 44 79 d1 8c 5a b7 c7 a7			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-05-30T17:02:52Z / 2024-05-30T11:02:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
FIRMADO
30/05/2024 11:02:51 HS.
CIUDAD VICTORIA, TAM.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025342360
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00363-2023_41_17-05-2024_09-20-56.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000016887	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-30T17:03:10Z / 2024-05-30T11:03:10-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5e 44 c0 ea 16 b3 3a 50 1d 16 50 38 c2 e7 83 ce c9 0d 71 a9 10 d1 ad 51 57 ef 5a a4 5e 18 d1 28 8e d4 7b 85 cf 3d 59 cc 1c d0 50 0e 15 01 f1 2b 2c c4 98 34 cb f9 5f 45 31 a3 87 a4 13 ac 31 b8 a8 68 32 f3 b6 f8 83 b0 7c 4f 00 a2 65 fe aa a7 5d 5c 9d b7 da 9f 1f 6c ad a0 b1 3c e6 39 94 0a c8 09 08 63 01 10 95 73 55 55 a6 ed d8 76 e0 99 bc 58 52 54 45 09 03 70 63 ff 1a 7c 9e df f1 e9 dd d4 78 4e 09 79 16 b3 dd 3a d5 01 65 b3 76 de 2e 50 91 1b 91 fe 13 08 48 bf db a4 29 3e 0c 69 b7 4e 91 59 c0 cb 48 d0 68 3e d8 3f 19 01 a4 55 35 cb ea ee d8 af 43 d9 50 51 56 9f 33 f1 50 5d 3b 8c 70 41 28 86 32 da e0 f3 82 fd 28 df d8 85 54 70 2d 99 8f 85 1c 37 37 19 88 7c 4e 2a c1 1b 25 58 18 6e 16 72 47 39 43 8b 40 91 9b 05 83 e2 c5 c0 30 47 fe f0 92 44 a9 39 b2 10 f0 b5 6e 02			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-05-30T17:03:11Z / 2024-05-30T11:03:11-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
FIRMADO
30/05/2024 11:03:10 HS.
CIUDAD VICTORIA, TAM.